

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación Nº <u>2022-00729</u> adelantado en contra doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA en calidad de JUEZA 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 31 de mayo de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante resolución No. CSJVAR21-200del 21 de mayo de 2021, proferida dentro de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 2021-00114realizada al número de Radicado:76001310500220190002500,en contra de la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA en calidad de JUEZA 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos de determinar si incurrió en falta disciplinaria, al no haber realizado la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, dentro del término establecido en el artículo 77 del CPT y SS, esto es dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda. En consecuencia, la jueza ha incurrido en una mora judicial de un año y ocho meses; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar sí la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:1.-Téngase como prueba la documental aportada.2.-Solicítese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia de la actuación ordinaria 76001310500220190002500, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3. Notifíqueseesta decisión de indagación previa del JUEZ 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.-Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento delos hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)"

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, <a href="https://how.os.per.edu/how.os.per.e

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario

DESFIJACION: <u>Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario